



**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Tecomán con oficio No. 782/2014, del 31 de octubre de 2014, remitió a esta Soberanía su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015. Aprobada por el H. Cabildo Municipal en la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria, que consta en acta No. 93 del 29 de octubre de 2014. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio No. 3228/014 del 06 de Noviembre del 2014, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en sesión pública ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2015.

**TERCERO.-** La iniciativa, materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta y en lo conducente al tema en estudio, señala lo siguiente:

“... ”

*La política tributaria que se ha analizado para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2015 para el municipio de Tecomán, Colima, tiene sus bases en los datos históricos que han sido proporcionados por la Dirección de Ingreso.*

*Es objetivo de este análisis es lograr una Ley de Ingresos acorde a las necesidades, pero también una Ley con objetivos y metas medibles y alcanzables; y que contribuya a disminuir los impactos negativos por la caída de las participaciones federales que han afectado a los municipios y entidades federativas durante los últimos ejercicios fiscales.*

*Otro de los objetivos del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, es el de mantener una adecuada prestación de bienes y servicios públicos, fortalecer los programas sociales y apoyar las recuperación de la economía familiar.*



## EVOLUCIÓN DE INGRESOS

*En el rubro de Ingresos Propios, es necesario explicar que el renglón principal es el de Impuesto Predial, cuyo reflejo de evolución ha sido eficiente, al haber recaudado en el período de enero a septiembre de 2014 la cantidad de \$24,668,732.32 contra los \$20,243,553.00, recaudados en el mismo período en 2013, que representa un incremento del 21.85% y una cifra de \$4, 425,179.32.*

*Sin embargo y dados los graves problemas económicos por los que atraviesa el H. Ayuntamiento, el compromiso de la administración actual, es seguir incrementando la cifra y dado cumplimiento a los procedimientos administrativos de ejecución en los casos de rezago que existen en las bases de información de Ingresos.*

*En este sentido, la promoción y venta de terrenos del Nuevo Panteón "PANTEÓN MUNICIPAL DE TECOMAN" para construir gavetas y otros productos, generaran ingresos, situación que modificara los ingresos proyectando un incremento de \$329,935.79 (Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 79/100 M.N.)*

*Lo anterior será resultado de una intensa campaña de Promoción y Venta de diferentes Terrenos, para construir gavetas, así como otros productos, entre ellos nichos y lotes comerciales ubicados en la entrada principal, del citado Panteón, que el H. Ayuntamiento de Tecomán tiene programado realizar en el mes de diciembre del año en curso y durante el período de enero a marzo del 2015.*

*(....)*

### PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

*La estimación de cierre del ejercicio fiscal 2014 es de alrededor de \$300,508,753.00 (Trescientos millones quinientos ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).*

*Se estimó un porcentaje de inflación del 3.41% con relación a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2014, para los rubros de Impuestos Auto determinables, Derechos, Productos y Aprovechamientos.*

*También, se observó el comportamiento de los ingresos propios durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, considerando en este último, un dato real hasta el mes de septiembre y una estimación.*



*Por último, para el caso específico de los ingresos de origen federal, en los Fondos del Ramo 28, La Secretaría de Finanzas y Administración, a través del Instituto Técnico Hacendario del Estado, informa que la estimación es por \$153,395,775.32 y en los Fondos Federalizados Ramo 33 (Fais-Fortamun) la estimación es de \$81,576,672.54, más lo correspondiente a Convenios de Coordinación Fiscal, como el caso de Multas Federales no Fiscales y Fondo de Zona Federal, nos arroja una suma por Fondos Federales estimada de \$235,819,943.34, contra los \$228,384,829.43 estimados en la Ley de Ingresos 2014, es un incremento del 3.25%.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Municipio de Tecomán, Colima, estima obtener durante el ejercicio fiscal 2015 ingresos totales por \$308,273,802.70, (trescientos ocho millones doscientos setenta y tres mil ochocientos dos pesos 70/100 M.N.).*

*Haciendo mención que la cifra anterior, no limita a que el municipio de Tecomán, gestione recursos convenidos con la Federación o el Gobierno del Estado en el transcurso del ejercicio, como es el caso de Subsemun, Hábitat, Conade, Fondos de Pavimentación, Metropolitano, Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3x1 migrantes y Activos Productivos, entre otros fondos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para estos fines.*

### **DERECHOS DE AGUA (COMAPAT)**

*Mediante Oficio DG 230/2014, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, informa a esta Tesorería que proyecta recaudar y administrar un monto estimado de \$61,852,080.71 (sesenta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil ochenta pesos 71/100 M.N.); en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior por el cobro de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás, que le faculta la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicando las tarifas y cuotas contenidas en su Ley Tarifaria, y observando las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.*

*...”*

**CUARTO.-** La Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2015, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y servicios, participaciones, y aportaciones, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones, objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago, las exenciones,



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**QUINTO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 dispone: «Son obligaciones de los mexicanos... IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Tecomán, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios: de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

**SEXTO.-** La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2015, consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que la soporta. Verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

**SÉPTIMO.-** Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2015. En participaciones federales la estimación asciende a



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

\$153'395,775.32 y en recursos federalizados \$81'576,672.54; ambos conceptos en su conjunto conforman el 76.22% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2015.

**OCTAVO.-** Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

**NOVENO.-** La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las Leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el año 2014.

**DÉCIMO.-** Los ingresos totales del Municipio de Tecomán, estimados para el año 2015, ascienden a \$308'273,802.70 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidios y otras ayudas.

**UNDÉCIMO.-** En reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora celebrada el 25 de noviembre de 2014, en la sala de juntas de esta Soberanía local "Francisco J. Mujica", se conocieron las proyecciones de ingresos contempladas en las iniciativas municipales; se analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, solicitando al OSAFIG, las aclaraciones respecto a incrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente.

Asimismo, el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado presentó el análisis a las proyecciones de ingresos contempladas por el iniciador con el objeto de determinar que dichas estimaciones de ingresos fuera real y acorde a las bases establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio y a la Ley de Coordinación Fiscal.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión dictaminadora, considera necesario desagregar al tercer nivel (clase) y homologar el Clasificador por Rubros de Ingresos presentada por el iniciador, pretendiendo con ello armonizar en todos los municipios que integran el Estado de Colima, la misma desagregación del clasificador por rubro de ingresos; precisando, que si bien es cierto, los iniciadores presentaron su proyecto con



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

la mínima desagregación requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a la NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, esta Comisión dictaminadora, considera procedente ampliar un nivel adicional al mínimo requerido, como se venía realizando en ejercicios anteriores, logrando con ello más transparencia y precisión en las proyecciones de ingresos que las mínimas requeridas por el CONAC; pues dicha acción no contraviene la norma señalada, al precisar ésta, los niveles mínimos indispensables que son satisfechos en demasía en el Estado de Colima. Criterios legales y contables que facilitarán su análisis y comprensión, así como su posterior identificación y fiscalización superior, precisando la codificación de los dígitos de los conceptos con las cuentas correspondientes al catálogo de cuentas armonizado.

De igual forma, y resultante de los procesos de Fiscalización Superior, donde en diversos municipios y organismos paramunicipales, se detectaron y sancionaron conductas por el retraso en los depósitos a las cuentas bancarias del municipio de las contribuciones efectivamente recaudadas; se considera oportuno y necesario incluir la precisión en esta Ley de carácter fiscal, la obligación de su depósito a las cuentas bancarias productivas, al día hábil inmediato posterior a su recaudación, para la generación de los ingresos por productos a favor de la hacienda municipal. Así como la determinación de la tasa aplicable por su incumplimiento.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de Ley de Ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2015 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 443**

**“ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

#### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** El Municipio de Tecomán, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$308'273,802.70 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES



2012-2015  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
 DE COLIMA  
 LVII LEGISLATURA**

MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

<b>2015</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (pesos)</b>
<b>4.1.1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>39,843,839.76</b>
<b>4.1.1.1</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>160,926.44</b>
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	160,926.44
<b>4.1.1.2</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>32,891,643.09</b>
	IMPUESTO PREDIAL	37,207,113.68
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-4,315,470.59
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	
<b>4.1.1.3</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES</b>	<b>3,066,377.51</b>
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	3,066,377.51
<b>4.1.1.7</b>	<b>ACCESORIOS</b>	<b>3,724,892.72</b>
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	3,724,892.72
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIV. PÚB.	-
	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	-
<b>4.1.4.</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>27,893,755.98</b>
	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>951,603.35</b>
<b>4.1.4.1</b>	<b>DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>951,603.35</b>
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	951,603.35
<b>4.1.4.3.</b>	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>19,541,215.77</b>
	SERVICIOS MÉDICOS	45,659.32
	ALUMBRADO PÚBLICO	16,246,904.12
	ASEO PÚBLICO	377,571.30
	CEMENTERIOS	1,152,001.00
	RASTRO	399,935.79
	SEGURIDAD PUBLICA	818,981.64
	CONCESIONES	500,162.60
<b>4.1.4.9</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>7,241,627.49</b>



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	1,493,727.04
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	145,472.13
	BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,668,431.61
	LICENCIAS Y PERMISOS	671,254.84
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	866,320.05
	CATASTRO	518,374.19
	ECOLOGÍA	39,877.51
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	<b>838,170.12</b>
<b>4.1.4.4</b>	<b>ACCESORIOS</b>	<b>159,309.37</b>
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	8,696.07
	RECARGOS	134,104.92
	GASTOS DE EJECUCIÓN	16,508.39
<b>4.1.5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,660,440.06</b>
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	442,191.21
	FORMAS IMPRESAS	464,008.81
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	609,480.72
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERIA, DESECHOS Y BASURA	-
	OTROS PRODUCTOS	66,515.11
	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	78,244.21
<b>4.1.6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,055,823.56</b>
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	2,504,653.56
	RECARGOS DE MULTAS	9,971.87
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	-
	DESCUENTO DE MULTAS	-90,817.45
	OTROS APROVECHAMIENTOS	632,015.58
<b>4.2.1.1</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>153,395,775.32</b>
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	91,984,905.40
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	41,424,972.27
	TENENCIA	-
	ISAN	1,318,446.24
	IEPS	1,651,066.98
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	4,331,545.18



	FONDO DE GASOLINA Y DIESEL	5,544,839.25
	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL.	-
	PARTICIPACION ARTICULO 3-B LCF	7,140,000.00
<b>4.2.1.2</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>81,576,672.54</b>
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	21,341,454.97
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	60,235,217.57
<b>4.2.1.3</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>847,495.48</b>
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	83,056.90
	OTROS CONVENIOS	764,438.58
<b>4.3.5</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-
	PRÉSTAMOS A CP	-
	<b>SUMA DE INGRESOS</b>	<b>308,273,802.70</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

**ARTÍCULO 3º.-** Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 4º.-** Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las Leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO 5º.-** Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

**ARTÍCULO 6º.-** El Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$61'852,080.71 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS71/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su Ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

**ARTÍCULO 7º.-** En el ejercicio fiscal 2015 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

**ARTÍCULO 8º.-** En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previo su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”



**2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS  
DIPUTADA SECRETARIA**